

Resolución del vicerrector de Investigación de la Universitat Jaume I, por la cual se convocan cuatro becas de iniciación en la investigación del departamento de Ingeniería y Ciencia de los Computadores y se aprueban las bases que rigen la convocatoria.

Los recursos humanos, su formación e incorporación son, sin duda, el cimiento para el desarrollo y el fortalecimiento de las capacidades científicas y tecnológicas de innovación. En particular, la formación constituye la primera etapa de la carrera investigadora.

La Universitat Jaume I promueve becas de iniciación en la investigación con el objetivo de desvelar las vocaciones científicas entre el estudiantado de grado y máster universitario mediante la realización tutorizada de tareas de investigación en el marco de un proyecto o actividad concreta. Estas becas están incluidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025 "prorrogado hasta el año 2026" de la Universitat Jaume I, en la acción 8.5.a. relativa a la promoción de la investigación entre jóvenes investigadores.

En atención de estos motivos,

RESUELVO

Primero

Convocar cuatro becas de iniciación en la investigación del departamento de Ingeniería y Ciencia de los Computadores.

Las obligaciones económicas resultantes, por un importe global de 5530,08 euros, se financiarán a cargo del presupuesto del departamento donde hay crédito adecuado y suficiente:

- Centro de gasto: DECIC
- Subcentro: 01
- Programa: 542-C
- Proyecto: 00000
- Subproyecto: 00
- Línea financiación: 00000
- Aplicación: 4711 y 4712

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del sector público instrumental y de subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

Este Crédito inicial podrá ser ampliado en caso de que las necesidades así lo determinen por decisión del órgano de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de las ayudas

Segundo

Aprobar las bases que regirán la convocatoria para la concesión de la mencionada o mencionadas becas, a cargo de los proyectos establecidos en el anexo I, y acordar su publicación al Tablón de anuncios Oficiales de la Universitat Jaume I (TAO-UJI). Un extracto de estas bases se publicará en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Tercero

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y en conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes contador desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

El vicerrector de Investigación, por delegación de competencias de la rectora (DOGV n.º 9349 de 27.05.2022): Jesús Lancis Sáez

Anexo I. Bases de la convocatoria para la concesión de cuatro becas de iniciación en la investigación

Primera. Objeto

1.1 Estas bases tienen por objeto regular el procedimiento de concesión de cuatro becas de iniciación en la investigación en el ámbito de la investigación científica y tecnológica del Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Computadores.

1.2 El objetivo de la beca consiste en obtener formación y colaborar en la investigación y en las líneas de investigación propuestas en el anexo II de esta convocatoria

Segunda. Características de la beca

2.1 Número de becas de investigación: 4

2.2 Dedicación a tiempo parcial: 20 horas semanales repartidas al menos en cuatro días de la semana. La adecuación horaria será acordada entre la persona becada y el profesorado tutor de la beca.

2.3 La duración prevista: tres meses. El periodo de vigencia de la beca se indicará en la resolución por la cual se determine la persona beneficiaria. Podrá ser prorrogada por un periodo no superior al inicial y mientras se mantenga vigente el proyecto/contrato al cual está vinculada la beca, siempre que haya disponibilidad presupuestaria y mediante acuerdo de la comisión prevista en esta convocatoria.

2.4 La retribución bruta de 450 euros mensuales. La persona beneficiaria de la beca, de acuerdo con el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el cual se regulan los términos y condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación, será incluida en este régimen.

El coste de las aportaciones de la cuota empresarial a la Seguridad Social será a cargo del programa de investigación que financia la beca.

2.5 Las obligaciones económicas resultantes, por un importe global de 5530,08 € se financiarán a cargo del presupuesto del Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Computadores, donde hay crédito adecuado y suficiente:

- Centro de gasto: DECIC
- Subcentro: 01
- Programa: 542-C
- Proyecto: 00000
- Subproyecto: 00
- Línea financiación: 00000
- Aplicación: 4711 y 4712

De acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la anualidad de los gastos de ejercicios futuros queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del ejercicio correspondiente.

2.6 Esta beca no supone ni establece ninguna relación laboral con la Universitat Jaume I, ni implica, por parte de esta, ningún compromiso en cuanto a la posible incorporación de la persona beneficiaria a la plantilla de la Universidad.

2.7 La beca quedará sin efecto por incumplimiento de las obligaciones del becario o becaria, mediante informe negativo razonado de la dirección de la beca; para concurrir el becario o becaria en alguna de las incompatibilidades; por su desvinculación de la titulación con la cual accedió a la beca, o cuando cesó la vigencia del proyecto/contrato a que se refiere el punto 1.1 de esta convocatoria.

2.8 El tutor o tutora de estas becas responsable del seguimiento de la actividad y evaluación de las personas becadas se incluirá en el anexo II de esta convocatoria para cada línea de investigación

Tercera. Incompatibilidades

3.1 El candidato o candidata que mantenga una relación laboral con la Universidad no puede disfrutar de una beca de investigación. Asimismo, esta beca es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, excepto las becas o ayudas para los estudios de grado y máster.

Cuarta. Derechos y obligaciones

4.1 La persona beneficiaria tiene que mantener una estricta confidencialidad sobre cualquier información conocida relacionada con cualquier proyecto de carácter científico, tecnológico o artístico al cual pueda tener acceso.

4.2 El punto anterior no será aplicable cuando la información recibida sea de dominio público, cuando la parte receptora tenga evidencia que se conoce previamente la información recibida, o cuando la parte receptora haya recibido esta información de una tercera parte sin compromiso de confidencialidad.

4.3 La publicación, lectura en una tesis, o cualquier otra forma de difusión de los resultados de los trabajos que ha desarrollado el becario o becaria requiere el consentimiento expreso y por escrito de la Universitat Jaume I, que se tiene que solicitar previamente a través del Registro General.

4.4 Después de la participación del becario o becaria en las actividades de investigación mencionadas, la confidencialidad referida se mantendrá durante cinco años o durante el tiempo que requieran las posibles obligaciones contraídas por la Universitat Jaume I en proyectos con terceras partes.

4.5 La Universitat Jaume I puede requerir a la persona becada la entrega inmediata de la información recibida durante su vinculación con la UJI, y esta se compromete a la destrucción de cualquier copia tangible de esta información.

4.6 Respecto a los derechos de propiedad industrial así como a los derechos de carácter patrimonial que integran la propiedad intelectual que puedan generarse durante todo el periodo de la beca, se entiende que están aplicables el artículo 35 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, y el artículo 21 de la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, así como otra legislación aplicable, de forma que estos derechos pertenecerán exclusivamente a la Universitat Jaume I. Asimismo, está de aplicación la Normativa sobre la Protección de los Resultados de las Actividades de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la Universitat Jaume I.

4.7 Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, a:

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Acreditar ante el órgano que concede la ayuda la realización de la actividad, y a cumplir los requisitos y las condiciones que determina la concesión o disfrute de la ayuda
- c) Someter las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede la ayuda en relación con la subvención concedida.
- d) Comunicar a la entidad que concede la ayuda la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público, tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos

Quinta. Requisitos

5.1 Pueden participar en la presente convocatoria las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Estudiantado de la UJI de alguna de las siguientes titulaciones de grado o de máster:

- Grado en Ingeniería Informática.
- Grado en Matemática Computacional.
- Grado en Inteligencia Robótica.
- Grado en Diseño y Desarrollo de Videojuegos.
- Máster Universitario en Sistemas Inteligentes

En el caso del estudiantado de grado, la persona candidata tendrá que tener aprobadas todas las asignaturas de los dos primeros cursos del grado correspondiente.

Asimismo, tanto en el caso del estudiantado de grado como en el de máster, la persona solicitante no tiene que haber superado todos los créditos de que consta la titulación o los créditos extra de los cuales se haya podido matricular.

2.º Poseer la nacionalidad española, ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o de otro país no perteneciente en la UE con permiso de residencia o de estudios en España y con la documentación identificativa en vigor, en el momento de la incorporación a la beca.

Sexta. Solicitudes y plazo de presentación

6.1 La solicitud para participar en esta convocatoria deberá formalizarse a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I, o por cualquiera de los procedimientos que establece el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días contadores desde el día siguiente a la publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana del extracto de la presente convocatoria.

Para la formalización de la solicitud a través del Registro Electrónico de la Universitat Jaume I es necesario disponer de una cuenta corporativa de la Universitat Jaume I, de un certificado digital de firma electrónica o de DNI electrónico.

6.2 Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) la resolución provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución se abrirá un plazo de diez días para que las personas interesadas subsanen los defectos de su solicitud o aporten los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo llevan a cabo, se considerará que desisten de su petición. Finalizado el plazo de alegaciones y subsanaciones y una vez resueltas, se dictará resolución definitiva con las personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, contra esta resolución las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3 La presentación de la solicitud implica la autorización a la Comisión de Valoración para obtener toda la información que necesite de cualquier órgano de la Universitat Jaume I y de cualquier otra entidad u organismo público, a efectos de comprobar la veracidad y autenticidad de los datos y documentos aportados por las personas interesadas, excepto si hay oposición expresa de estas manifestada en la solicitud. En este caso se tiene que aportar la información o documentación requerida.

6.4 La presentación de la solicitud implica la total aceptación de las bases por parte de la persona solicitante.

6.5 Documentación que se tiene que presentar:

a) En caso de que los estudios de grado/máster no se hayan realizado en la Universitat Jaume I, certificado académico oficial detallado en el cual figuran las calificaciones obtenidas, la fecha

de obtención de las calificaciones y la nota media del expediente académico, según el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, del Ministerio de Universidades. Las personas solicitantes que han cursado los estudios en el extranjero tienen que adjuntar así mismo la declaración de equivalencia de la nota media, que se puede solicitar en la página web equivalencia de notas medias de estudios universitarios realizados en centros extranjeros.

Si la certificación académica está expedida en un idioma diferente al español o catalán se tiene que adjuntar la correspondiente traducción jurada a una de las dos lenguas oficiales de la UJI.

b) Currículum con justificación documental del grado de cumplimiento de los criterios de baremación indicados en la base novena de esta convocatoria.

c) El alumno tendrá que indicar a qué línea de investigación quiere realizar la solicitud. Consultar la dirección web <https://www.uji.es/departaments/icc/destacat/becas/> para conocer las líneas de investigación.

En todo caso, para que se pueda realizar la baremación tiene que acompañarse, necesariamente, la oportuna documentación acreditativa de los méritos alegados. Las personas solicitantes se responsabilizan de la autenticidad y veracidad de los datos consignados en la solicitud y documentación complementaria.

6.6 Las aspirantes con condición de víctimas de violencia de género:

Las mujeres víctimas de violencia de género que participan en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas tienen que formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo [Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género](#).

Séptima. Procedimiento de concesión

7.1 La valoración y examen de las candidaturas los realiza una comisión de valoración de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

La Comisión de Valoración está formada por las personas siguientes:

a) Presidente/a: Director o directora del departamento, o persona en quien delegue, Vicente R. Tomás López y como suplente M. Isabel Castillo Catalán

b) Vocales:

Dos miembros del profesorado del departamento con vinculación permanente o personas en quienes deleguen, una de las cuales actuará como secretaria. Sandra Catalán Pallarés, como secretaria, y Mar Marcos López como vocal. Como suplentes José Manuel Badía Contelles y Juan Carlos Fernández Fernández.

La Comisión de Valoración ajustará su actuación, como órgano colegiado, al que se establece en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los miembros.

Las personas que intervienen en los órganos previstos en estas bases tienen la obligatoriedad de suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses, el modelo está disponible en el siguiente enlace:

<https://ujiapps.uji.es/ade/rest/storage/CZ2VQ13GBNVQLRJBKVAEKUUCARAFBTZU>

7.2 La Comisión de Valoración, después de examinar los méritos de las personas solicitantes, formalizará el acta correspondiente, suscrita por todos los miembros de la comisión, con la valoración de los méritos de todas las solicitudes conforme a los criterios establecidos en estas bases. Asimismo, efectuará una propuesta de resolución, que será elevada al órgano competente para resolver la convocatoria. En esta propuesta figurará una lista con la puntuación total obtenida por cada solicitante, en orden descendente, junto con la persona o personas propuestas.

7.3 En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, este se dirimirá a favor de la solicitud con mayor puntuación en el criterio de valoración «expediente académico», establecido en la base novena de esta convocatoria. Si persiste el empate, se dirimirá en función de la mayor puntuación obtenida siguiendo la orden de los criterios de valoración establecidos en la dicha base. Si aun así continúa el empate, este se dirimirá por decisión motivada expresamente por la Comisión de Valoración en la cual se tendrán en cuenta criterios de equilibrio de género.

7.4 A la vista de la propuesta de la Comisión de Valoración, el vicerrector de Investigación, publicará la resolución definitiva en el TAO-UJI (apartado: «Becas y ayudas») con la lista de la persona o personas beneficiarias.

7.5 La persona adjudicataria tiene que aceptar o renunciar a la beca en el plazo establecido en la resolución de adjudicación y habrá de redactar la declaración responsable como beneficiaria de la subvención. En el momento de aceptación de la beca tiene que estar libre de las incompatibilidades previstas en estas bases y cumplir los requisitos, lo cual tiene que mantener durante toda la vigencia de la beca.

7.6 Las personas que no hayan sido seleccionadas y que cumplan los requisitos exigidos en la convocatoria constituirán una bolsa que se utilizará en el caso de no aceptación de la beca por parte de la persona beneficiaria o en el caso de renuncia a la beca, siempre que haya crédito suficiente.

7.7 Contra la resolución definitiva, que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se pueden interponer los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI. La interposición del recurso, salvo que una disposición establezca el contrario, no suspende la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015. Transcurrido un mes desde el día siguiente a la interposición del recurso sin que este haya sido

resuelto y notificado, se puede entender desestimado y se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, contadores desde el día siguiente a la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Castellón en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente a la publicación en el [TAO-UJI](#).

En el caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado mientras no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta por silencio administrativo.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere oportuna.

Octava. Plazo máximo para dictar resolución expresa

8.1 El plazo máximo para resolver la convocatoria y llevar a cabo su notificación es de seis meses a partir de la fecha final para la presentación de solicitudes. Si finalizado este plazo no se ha dictado resolución expresa, se pueden entender desestimadas, de conformidad con el que dispone el artículo 55 de la Ley 9/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana, sin perjuicio de la obligación de resolver y de notificar que establece el artículo 21 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Novena. Criterios de valoración y de selección

9.1 La Comisión de Valoración llevará a cabo la valoración de los méritos debidamente acreditados de las solicitudes de acuerdo con el baremo siguiente:

A. Expediente académico de la titulación que da acceso al máster: hasta 60 puntos El expediente se evaluará según lo establecido en la normativa sobre determinación de la nota media a efectos académicos (actualmente, Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte). Este Real Decreto 1125/2003 establece la tabla de calificaciones siguiente: suspenso = 0 - 4,9; aprobado = 5,0 - 6,9; notable = 7,0 - 8,9; excelente = 9,0 - 10.

B. Investigación: hasta 30 puntos (10 puntos por publicación científica, 8 puntos por ponencia o comunicación científica, 6 puntos por participación en congresos, 4 puntos por participación en proyectos de investigación, 0,4 puntos por mes de participación en becas de investigación).

C. Otros: hasta 10 puntos. en caso de haber obtenido uno de los títulos de grado indicados en el punto 5.1 de esta convocatoria

D. Para poder optar a la concesión de una de las becas de investigación, será necesario haber conseguido una puntuación mínima de 30 puntos en la valoración de los méritos indicados en el apartado anterior.

E. En el supuesto de que en la convocatoria se proponen varias líneas de investigación por parte de un mismo grupo de investigación del departamento, se concederá una única beca por cada grupo de investigación, excepto si hay vacantes en los otros grupos de investigación.

F Al finalizar la beca el estudiante presentará una memoria final del trabajo realizado, que incluirá todo el material desarrollado durante su beca convenientemente documentado. La persona tutora tendrá que dar la confirmación de esta memoria .

Décima. Información adicional

10.1 Para cualquier aclaración sobre esta convocatoria, las personas interesadas pueden dirigirse al director del Departamento de Ingeniería y Ciencia de los Computadores

10.2 El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigència de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente

Undécima. Reintegro y gradación de incumplimientos

11.1 El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente será procedente reintegrarlos desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 LGS.

11.2 El procedimiento de reintegro se rige por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 LHIS.

11.3 Cuando el cumplimiento por la persona beneficiaria se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar tiene que estar determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

Duodécima. Tratamiento de los datos personales

12.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento forma parte del registro de actividades del tratamiento de las cuales es responsable la Universitat Jaume I, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

12.2 Para obtener más información sobre el tratamiento de los datos personales asociados a la beca, así como la manera de ejercer los derechos que la legislación vigente establece, puede consultarse la página web [Tratamiento de datos](#).

Decimotercera. Régimen jurídico aplicable

13.1 Estas ayudas se registrarán por aquello que disponen estas bases y en todo aquello no previsto será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 1/2015, de 6

de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la Normativa Reguladora de las Subvenciones de la UJI.

13.2 Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no había, las normas de derecho privado.

Castellón a fecha de firma electrónica

Anexo II. Líneas de investigación y plan de formación

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Consultar la dirección web <https://www.uji.es/departaments/icc/destacat/becas/> para conocer las líneas de investigación.

PLAN DE FORMACIÓN

Objetivos a conseguir por el estudiante

Introducirse en la investigación en el ámbito de los Sistemas Inteligentes y la Informática, en los grupos de investigación y en la línea específica indicada anteriormente.

Acciones mediante las cuales se conseguirán los objetivos

- El estudiante/a presentará una propuesta de proyecto de trabajo específica en una de las líneas de investigación propuestas.
- El tutor o la tutora revisará el proyecto y proporcionará al estudiante/a la bibliografía que tiene que consultar, y un lugar para trabajar de forma que el estudiante/a se introduzca con el trabajo de investigación en un área de sus estudios.
- Mediante reuniones periódicas con el tutor o la tutora, el estudiante/a irá realizando las diferentes tareas para llegar a cumplir los objetivos de la propuesta de la beca.

Duración razonable del tiempo de la beca en función del aprendizaje programado

El estudiante/a tendrá que hacer 20 horas en la semana repartidas al menos en 4 días a la semana. La adecuación horaria será acordada entre el estudiante/a y el tutor/a.

Adecuación de las titulaciones específicas a que se dirige la beca en función de la formación a proporcionar (perfil de la titulación)

Las personas tutoras del estudiantado son profesores o profesoras de nuestro departamento, por lo cual el tutor o tutora responsable de la beca podrá guiar los conocimientos que tiene que adquirir el estudiante en la beca.

Horario de tutorías directas y persona responsable

El tutor/a responsable tendrá al menos una reunión en la semana de 30' con el estudiante/a.

Memorias a elaborar por la persona becaria

Al finalizar la beca el estudiante/a presentará una memoria del trabajo realizado, e incluirá todo el material desarrollado durante su beca convenientemente documentado. Este informe tendrá que estar avalado por el profesor/a.

Evaluaciones e informes sobre resultados de la formación que tendrá que realizar el/la tutor/a.

Al final el tutor/a presentará un informe con los resultados obtenidos gracias a la colaboración con el estudiante/a.